



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LAS ÁREAS LEGISLATIVAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas,



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que la Cámara de Diputados celebró con la empresa Casanova Rent, S.A. de C.V, el contrato de arrendamiento puro de 130 vehículos marca Toyota, modelo Corolla XLE, con vigencia del 1 de diciembre del 2012 al mes de agosto del 2015.
- VI. Que el arrendamiento de los vehículos automotores tuvo como objeto proveer a la Comisiones Ordinarias, Comités Legislativos, Órganos de Gobierno y áreas administrativas, de una herramienta para apoyo de sus funciones sustantivas. Es el caso que, algunos de éstos vehículos no han sido entregados o bien fueron devueltos por quienes recibieron un vehículo nuevo, por lo que resulta necesario darle utilidad a los mismos.
- VII. Que con fecha 30 de septiembre de 2013, la Secretaría General vía económica hizo llegar a este órgano colegiado la petición de que el Comité de Administración se pronunciara al respecto e instruyera a ese órgano auxiliar llevar a cabo la reasignación de los vehículos en cita.
- VIII. Que con fecha 7 de octubre de 2013, mediante oficio SG/2.-2069/2013, el Lic. Adrián Hernández García, secretario particular del Secretario General de la Cámara de Diputados, por instrucciones de éste hizo llegar a la Presidencia del Comité de Administración información respecto de los antecedentes y la propuesta de reasignación de los vehículos en mención.
- IX. Que es propósito de este Comité llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para optimizar los recursos materiales con los que cuentan las distintas áreas legislativas y administrativas de la Cámara de Diputados, por lo que emite el siguiente:



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General competente, se reasignen los vehículos automotores indicados, considerando las necesidades de cada una de ellas, a las distintas áreas legislativas y parlamentarias de la Cámara de Diputados, con objeto de optimizar su utilización.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D. F., 10 de octubre de 2013.

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente y Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Anorve Baños
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Sinceros
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Montreal Ávila
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Grafias Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PARA EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO A PROYECTOS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE LA LXII LEGISLATURA

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PARA EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO A PROYECTOS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 DE LA LXII LEGISLATURA.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que en fecha 30 de julio de 2013, se emitió el Acuerdo del Comité de Administración por el que autorizan los Apoyos Presupuestales y los Lineamientos para su Ejercicio, correspondientes a la realización de Proyectos en Materia de Igualdad de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en cuyo Acuerdo Único autoriza e instruye a la Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la direcciones generales competentes, se otorguen los recursos presupuestales para la realización de los proyectos de Igualdad de Género hasta por un monto total de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 m.n.), mismos que para su ejercicio estarán sujetos a los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Asignado a Programas de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura, que se autorizan mediante el mismo, y asimismo se autoriza a Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la direcciones generales competentes, lleven a cabo las adecuaciones presupuestales necesarias.
- VI. Que en el numeral Primero de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Asignado a Programas de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura, se establece que el ejercicio de cualquier presupuesto asignado a proyectos de Igualdad de Género, estará sujeto a la autorización previa de cada proyecto por parte de la Junta de Coordinación Política que reciba del Comité de Administración, y a la normatividad que se aplica en todos los casos a las diferentes partidas del presupuesto de egresos autorizado a la Cámara de Diputados, siendo que cualquier adecuación presupuestaria deberá sujetarse a la normatividad aplicable.
- VII. Que de conformidad con los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Asignado a Programas de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura, dichos recursos serán asignados para que se realicen acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, debiendo relacionarse con las funciones que se establecen en el Acuerdo Segundo de los citados Lineamientos, y siendo que los proyectos que los Órganos de



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

- Gobierno, Comisiones, Comités o Grupos Parlamentarios presenten al Comité de Administración, deberán contener los requisitos señalados en el Acuerdo Tercero, y después que este último revise que cumplan con dichos requisitos, se solicitará opinión técnica a la Comisión de Igualdad de Género y Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Una vez cubierto lo anterior y después de que se realice una valoración presupuestal del recurso que se pretende ejercer, se remitirá mediante acuerdo en específico de su aprobación, a la Junta de Coordinación Política.
- VIII. Que la Dip. Martha Lucía Micher Camarena, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, presentó ante el Comité de Administración el proyecto que forma parte integrante del presente Acuerdo como **Anexo 1**, mismo que, una vez que se revisó que cumpliera con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Asignado a Programas de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura, se remitió al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género para su opinión técnica, siendo que tanto dicho Centro como la propia Comisión de Igualdad de Género emitieron su opinión técnica favorable, por lo que todos y cada uno de los oficios que se han girado para cumplir con lo que establecen los citados Lineamientos, también forman parte del presente Acuerdo como **Anexo 2**.
- IX. Que una vez que el proyecto a que se refiere el Considerando que antecede, se recibió en este Comité de Administración con la opinión favorable del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género y la Comisión de Igualdad de Género, este Comité de Administración procedió a, de conformidad con el Acuerdo Séptimo de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Asignado a Programas de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura, realizar la valoración presupuestal del proyecto, cuyo monto asciende a un total de \$1,731,844.00 (Un millón setecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro 00/100 m.n.), por lo que se determinó la viabilidad presupuestal del proyecto, en base al análisis realizado, así como al oficio DGPPC/IIII/1541/2013, suscrito por el Dr. Alejandro Somuano Ventura, Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, mediante el cual informa que se consideran viables en términos presupuestales entre otros, el proyecto que integra el **Anexo 1** del presente Acuerdo. Siendo que tanto el presupuesto como el soporte documental referente a éste, forma parte integrante del presente como **Anexo 3**.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

- X. Que por lo antes expuesto, se recomienda en específico que la Junta de Coordinación Política apruebe el proyecto presentado por la Dip. Martha Lucía Micher Camarena, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como **Anexo 1**, por lo que en el caso que la Junta de Coordinación Política ratifique la presente recomendación, la Comisión de Igualdad de Género deberá observar puntualmente lo establecido en los Acuerdos Octavo al Décimo Segundo de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto Asignado a Programas de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda a la Junta de Coordinación Política, y se instruye remitirle el presente para su ratificación, que por las razones expuestas en los Considerandos del presente Acuerdo, autorice en el ejercicio fiscal 2013 el ejercicio de un presupuesto por un monto de \$1,731,844.00 (Un millón setecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro 00/100 m.n.), asignado al proyecto de Igualdad de Género presentado por la Dip. Martha Lucía Micher Camarena, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, el cual forma parte integrante del presente como **Anexo 1**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las direcciones generales competentes, realicen las acciones necesarias para que, en caso de que el presente Acuerdo sea ratificado por la Junta de Coordinación Política, se asigne el presupuesto correspondiente, al proyecto que forma parte integrante del presente como **Anexo 1**.

TERCERO. Se informa a la Comisión de Igualdad de Género que, en caso de que el presente Acuerdo sea ratificado por la Junta de Coordinación Política, deberá cumplir con lo que se señala en la última parte del Considerando X del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de octubre de 2013



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente
y titular por el Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. José Martín López Cisneros
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del Partido
Nueva Alianza



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 1

A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2012 - 2013

PROYECTO:

CONMEMORACIÓN DE LOS 60 AÑOS DEL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ÍNDICE

A. NOMBRE DEL PROYECTO.	3
B. JUSTIFICACIÓN.	3
B.1. OBJETIVOS.	8
B.2. PRODUCTOS:	8
C. PROGRAMA CALENDARIZADO.	8
D. PRESUPUESTO PORMENORIZADO.	9
E. DIPUTADAS RESPONSABLES DEL PROYECTO.	13



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

A. Nombre del proyecto.

Conmemoración de los 60 años del voto de las mujeres en México.

B. Justificación.

El 17 de octubre de 1953 es una fecha emblemática para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en México. En esta fecha se promulgaron las reformas constitucionales que reconocieron el derecho al voto a las mujeres en el ámbito federal. Con este acto se cumplía el sueño de muchas mujeres, se consumaba una lucha, pero también comenzaba otra que todavía no llega a su conclusión: la plena participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.

El logro de 1953 fue precedido por una intensa lucha femenina a lo largo de todo el país. Uno de los primeros antecedentes de esa conquista se da en la ciudad de Zacatecas en 1853, cuando las mujeres zacatecanas piden al gobierno ser reconocidas como ciudadanas y aunque su demanda no fructificó entonces, las mujeres de México no cesaron en su lucha.

En 1884 Laureana Wright, periodista nacida en Taxco, Guerrero, demanda en las páginas de la revista Violetas de Anáhuac la igualdad de oportunidades para las mujeres y el derecho a votar. En julio de 1916, el estado de Yucatán reduce por decreto la mayoría de edad para las mujeres de 30 a 21 años de edad, tres años después en 1919, en el puerto de Veracruz se lleva a cabo un congreso magisterial en el que Hermila Galindo de Topete, secretaria particular de Venustiano Carranza, se pronuncia a favor de los derechos políticos femeninos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya promulgación el cinco de febrero 1917 prácticamente puso fin a la Revolución Mexicana que derrocó al gobierno de Porfirio Díaz, no otorgó a las mujeres la ciudadanía en forma expresa, aunque tampoco se la negó. El artículo 34 original establecía que son ciudadanos "los mexicanos. El constituyente ni siquiera discutió el voto femenino y la indefinición fue interpretada como una negación.

En un intento por corregir el error, el 12 de abril del mismo año fue aprobada la Ley de Relaciones Familiares, según la cual la mujer y el hombre tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar.

La mujer quedó entonces en condiciones de ejercer la patria potestad sobre los hijos, contribuir al sostenimiento de la familia, administrar los bienes comunes y los suyos propios, así como contraer obligaciones.

Son las mujeres yucatecas quienes bajo la gubernatura de Felipe Carrillo Puerto logran acceder primero al derecho a votar en 1922. En Yucatán, Elvia Carrillo Puerto resultó la primera mexicana electa diputada al Congreso Local por el V Distrito el 18 de noviembre de 1923. Sin embargo, después de desempeñar su cargo por dos años renunció, debido a las amenazas de muerte que recibió. Más tarde cambió su residencia a San Luis Potosí y fue electa al obtener la mayoría de votos, pero el Colegio Electoral no reconoció su triunfo.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Del 20 al 30 de mayo de 1923, la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, que se reunió en la Ciudad de México, con la asistencia de 100 delegadas. Sus principales demandas en lo político fueron la igualdad civil para que la mujer pudiera ser elegible en los cargos administrativos y el decreto de la igualdad política y la representación parlamentaria por parte de agrupaciones sociales.

Como consecuencia del Congreso Nacional Feminista, el 13 de julio de 1923, el gobernador de San Luis Potosí, Aurelio Manrique, expidió un decreto en el que se les permitía ejercer el voto siempre que supieran leer y escribir y no pertenecieran a ninguna asociación religiosa, con la limitación adicional de que no podían aspirar a ningún otro cargo de representación popular más que al de Presidenta Municipal.

Pero este avance fue efímero por considerarlo excesivo y esos derechos fueron derogados en 1926; un año antes, en 1925, las mujeres en Chiapas alcanzarían la igualdad de derechos jurídicos frente al varón.

Durante el tercer Congreso Nacional de obreras y campesinas en 1934 las mujeres se unen para exigir el reconocimiento de los derechos políticos femeninos, un año después junto con las mujeres del Partido Nacional Revolucionario forman el Frente Único Pro Derechos de la Mujer que demanda el derecho a votar.

El primer logro de este Frente es en Puebla donde se autoriza el ejercicio ciudadano de las mujeres en 1936. En septiembre de 1937 el entonces presidente Lázaro Cárdenas envía una iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional para otorgar el sufragio femenino, y aunque la Cámara de Senadores lo aprueba, la Cámara de Diputados lo rechaza.

Durante el gobierno del Presidente Miguel Alemán, éste envía una iniciativa para establecer el derecho al voto de las mujeres en las elecciones municipales. La Alianza Nacional Femenina y el Grupo Leona Vicario participan en protestas solicitando se dé curso a esta iniciativa. El 24 de diciembre de 1946, la Cámara de Diputados aprobó la adición al artículo 115 Constitucional, que entró en vigor el 12 de febrero del siguiente año. En ella se establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas.

Tendrían que pasar siete años para que, dando cumplimiento al compromiso adquirido durante su campaña proselitista, el presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgara en el Diario Oficial de la Federación el nuevo texto del artículo 34 constitucional, que establece: "Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos: Haber cumplido 18 años de edad, siendo casados, o 21 si no lo son y tener un modo honesto de vivir"

Con esta modificación, hace casi 60 años las mujeres pudieron ejercer por primera vez su derecho al voto.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

En 1953 se reconoce el derecho al sufragio femenino gracias a la organización y participación de las mujeres en los foros feministas demandando derechos ciudadanos; sin embargo, esta conquista no se vio materializada sino hasta por lo menos dos décadas después, debido a que en la mayoría de los casos seguían siendo los hombres quienes decidían lo que sus esposas, hijas o hermanas debían hacer.

Muchas mujeres sufrían un severo nivel de represión familiar que les impedía acudir a las urnas, y otras simplemente reproducían los designios que los "hombres" de la casa les sugerían que debían manifestar. Se considera que es hasta los años setenta cuando en realidad las mujeres empezaron a ejercer su derecho ya que en el mundo se daba una revolución ideológica y política.

Las mujeres desde los espacios públicos han logrado impulsar reformas legislativas que permiten reconocer y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como contar con una participación política en condiciones de igualdad.

En este sentido destacan las Comisiones de Equidad y Género en el Congreso de la Unión (1998) y el Instituto Nacional de las Mujeres (2001). Además de esto también sobresalen en 2006 la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, en 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las reformas que se han hecho en materia electoral para establecer las cuotas de género.

Pese estos avances, las mujeres se enfrentan a situaciones de discriminación y violencia al tratar de ejercer su legítimo derecho al voto. A este respecto, la investigadora Margarita Dalton señala: "las mujeres que buscan cargos políticos deben ser valientes porque las dificultades son muchas, y los golpes físicos y morales también. El proceso de democratización de la sociedad implica la mayor participación de las mujeres en los cargos políticos, pero la práctica de este proceso ha significado desgaste y riesgos para algunas de las mujeres líderes".

La posición de las mujeres sigue siendo duramente cuestionada por líderes y caciques que consideran que el sexo masculino es más merecedor de los cargos de elección popular.

En los hechos las mujeres no pueden representar a sus comunidades. Todo ello en contraste con el hecho de que son más mujeres que hombres las registradas en el padrón electoral, en las listas nominales y quienes tienen en general un mayor promedio de participación electoral.

La situación de desigualdad y discriminación en México resulta evidente al considerar que actualmente no hay alguna mujer gobernadora o jefa de gobierno del DF. La tendencia que en 1979 inició Griselda Álvarez se volvió a interrumpir, de manera que hoy los 32 titulares de algún Ejecutivo local son hombres.

En las legislaturas locales, apenas una de cada cuatro diputados locales es mujer. Hay estados como Aguascalientes, Querétaro, Coahuila y Puebla donde la representación femenina no llega ni a 15%. En los municipios la situación empeora. Siete de cada 100 alcaldes son mujeres.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

La debilidad de la representación política de mujeres demuestra el bajo desempeño de los instrumentos diseñados para incentivarla. Las cuotas de género estatales van de 30% a 50% y no existe entidad que alcance esas proporciones en sus legislaturas.

Es en este contexto que no es casual que el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer declarara en su Informe sobre México recomendó eliminar obstáculos discriminatorios, corregir legislación y poner sanciones a quienes incumplan cuotas de género. Sugirió campañas de concientización para ampliar la participación política de las mujeres.

La participación política de las Mujeres en condiciones de igualdad, es un derecho fundamental. La participación de las mujeres en los asuntos públicos y la igualdad en el acceso a los cargos públicos han sido reconocidos como derechos fundamentales a nivel internacional. Específicamente, el artículo 4 inciso j de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, señala que: "Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos entre los que comprenden el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones".

Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos también han consagrado el derecho de las mujeres a participar, en igualdad de condiciones, en la vida política de su nación. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho de toda persona "a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos"¹ y al "acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país"²

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce de forma similar estos derechos. Al respecto, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que: "No se permite hacer distinción alguna entre los ciudadanos en lo concerniente al goce de esos derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"³

La relevancia de igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos ha sido reconocida por la comunidad internacional en el pasado, como lo demuestra la ratificación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer que afirma el derecho de las mujeres a ser "elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna"⁴

¹ Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 21 1, 10 de diciembre de 1948

² Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 21 2, 10 de diciembre de 1948.

³ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 25, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos Artículo 25: La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto. 57º período de sesiones, U.N. Doc.HR/GEN/1/Rev.7 at 194 (1996), párr. 3

⁴ Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 640 (VII), 20 de diciembre de 1952 (entrada en vigor 7 de julio de 1954), Artículo II



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

y "a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna"⁵

Por su parte, el artículo 7 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante "CEDAW") señala que: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país."

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la participación política involucra no solamente el derecho de votar de las mujeres, sino también el derecho a ser elegidas para cargos públicos y de participar plenamente en los asuntos y el servicio público de su país.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que para que las mujeres alcancen una amplia representación en la vida pública, deben gozar de igualdad plena en el ejercicio del poder político y económico; y participar cabalmente, en condiciones de igualdad, en el proceso de adopción de decisiones en todos los planos, tanto nacional como internacional⁶.

El involucramiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política es una condición necesaria para garantizar una sociedad más igualitaria y consolidar la democracia representativa, misma que *también puede tener un efecto multiplicador en la protección de sus derechos humanos en varias esferas más allá de la política.*

La inclusión de las mujeres en la arena política fortalece la democracia ya que promueve la inclusión de las voces y demandas de las mujeres. Asimismo, la representación femenina en los cargos públicos fomenta la rendición de cuentas hacia las mujeres y el aliento de una mayor participación política de las mismas en general.

Por lo anterior, la Comisión de Igualdad de Género incorporó en su Plan de Trabajo Anual 2012 - 2013, aprobado por el pleno de la misma el 13 de diciembre de 2012, como una de sus áreas de trabajo prioritarias:

⁵ Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 640 (VII), 20 de diciembre de 1952 (entrada en vigor 7 de julio de 1954), Artículo III.

⁶ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 23, vida política y pública, 1997. Disponible en: <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw.htm>>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fortalecer, reformar y aprobar leyes y procedimientos que aseguren la mayor participación política de las mujeres, a fin de alcanzar la paridad en todos los ámbitos de gobierno y cargos de decisión.

Los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto asignado a Proyectos de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura, emitidos por el Comité de Administración el 30 de julio de 2013, definen los rubros correspondientes en los cuales se pueden ejercer los recursos para dar cumplimiento a la presente actividad.

- a. Trabajo legislativo para la igualdad entre mujeres y hombres y la armonización legislativa con perspectiva de género.
- c. Realización y difusión de actividades que contribuyan a transversalizar la perspectiva de género, principalmente en el quehacer legislativo, a través de investigaciones temáticas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.

B.1. Objetivos.

General.

Conmemorar el 60 aniversario del voto de las mujeres en México, reconociendo a las mujeres sufragistas de los siglos XIX y XX y sus contribuciones al logro de la igualdad entre mujeres y hombres en el país.

Específicos.

1. Realizar un balance de los avances y obstáculos para el logro de la plena participación política de las mujeres, en condiciones de igualdad, en México a través de actividades a realizar tanto en las instalaciones del Palacio Legislativo, como en diversas Entidades de la República.
2. Dar a conocer al público en general los logros de las mujeres sufragistas y, al mismo tiempo, crear conciencia sobre la situación actual de los derechos políticos de las mujeres en México.

B.2. Productos:

- Ponencias de especialistas en la materia.
- Revista Legistando por la igualdad

C. Programa calendarizado.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fecha	Evento
16 octubre 2013	Foro "A 60 años del voto de las mujeres en México. Balance y perspectivas."
Octubre 2013	Edición de una revista conmemorativa.
Octubre 2013	Exposición fotográfica: El sufragio femenino en México y los derechos políticos de las mujeres.
Septiembre – Octubre 2013	Concurso de cartel conmemorativo de los 60 años del voto de las mujeres en México.
Septiembre – Octubre 2013	Concurso de ensayo sobre los derechos políticos de las mujeres en México.
16, 17 y 18 de octubre, Atlixco, Puebla.	Seminario: Historia de las mujeres y género: 60 aniversario del voto femenino: avances y retos de la participación política de las mujeres en México, 1953-2013.
Octubre 2013	Conferencia "Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia."
Octubre 2013	60 años del voto de la mujer en México. Sonora Celebra.
Octubre, 2013	Exposición gráfica itinerante: Honor a quien honor merece... también.
Octubre, 2013	Foro Internacional "Conmemoración del 60 aniversario del sufragio femenino en México."

D. Presupuesto pormenorizado.

FORO		
"A 60 AÑOS DEL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO. BALANCE Y PERSPECTIVAS."		
	TOTAL	70,000.00
Concepto		Monto
II. Papelería.		3,000.00
V. Alimentos		21,000.00
Comida 70 personas x \$300c/u		21,000.00



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	46,000.00
Especialistas	45,000.00

EDICIÓN DE UNA REVISTA CONMEMORATIVA.	
TOTAL	320,000.00
Concepto	Monto
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	320,000.00
Especialistas en diseño, diagramación, formación, supervisión de imprenta y distribución.	320,000.00

EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA:	
EL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO Y LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES	
TOTAL	500,000.00
Concepto	Monto
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	500,000.00
Especialista en fotografía, búsqueda de documentos históricos en la materia, impresión de materiales y montaje de la exposición.	500,000.00

CONCURSO	
CARTEL CONMEMORATIVO DE LOS 60 AÑOS DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO.	
TOTAL	30,000.00
Concepto	Monto
Premiación del Concurso de Cartel.	30,000.00
Primer lugar: 15,000.00	
Segundo lugar: 10,000.00	
Tercer lugar: 5,000.00	



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONCURSO	
ENSAYO SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO. A 60 AÑOS DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO.	
TOTAL	30,000.00
Concepto	Monto
Premiación del Concurso de Ensayo:	30,000.00
Primer lugar: 15,000.00	
Segundo lugar: 10,000.00	
Tercer lugar: 5,000.00	

SEMINARIO	
HISTORIA DE LAS MUJERES Y GÉNERO: 60 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO: AVANCES Y RETOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO, 1953-2013.	
TOTAL	83,344.00
Concepto	Monto
I. Alquiler de salones	8,000.00
Alquiler de salón y equipo de audio	
II. Papelería.	4,500.00
VIII. Boletos de avión, hospedaje y alimentación de ponentes y asistentes.	70,844.00
	18,644.00
10 habitaciones de hotel x 2 noches	52,200.00
Desayunos, comidas y cenas para 50 personas x 3 días	

CONFERENCIA	
"ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA."	
TOTAL	70,000.00
Concepto	Monto
II. Papelería.	21,000.00
IV. Impresiones (trípticos, folletos y carteles, entre otros).	10,500.00
Mantas	2,128.00
Plumas y gafetes	8,372.00
V. Alimentos.	17,500.00
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento.	21,000.00



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	
Especialistas	21,000.00

60 AÑOS DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO. SONORA CELEBRA.	
TOTAL	108,500.00
Concepto	Monto
II. Alquiler de salones.	15,000.00
Alquiler de salón y equipo de audio	15,000.00
II. Papelería.	5,000.00
III. Impresiones.	9,000.00
300 Bolsas con logotipo del Foro X \$30.00	9,000.00
IV. Alimentos.	48,000.00
Comida para 300 personas X \$160.00	48,000.00
VIII. Boletos de avión, hospedaje y alimentación de ponentes.	24,000.00
3 boletos de avión Distrito Federal/Sonora x 8,000.00	24,000.00
Premio Concurso de ensayo	7,500.00

EXPOSICIÓN ITINERANTE "HONOR A QUIEN HONOR MERECE... TAMBIÉN."	
TOTAL	270,000.00
Concepto	Monto
II. Papelería.	15,000.00
V. Impresiones (trípticos, folletos y carteles, entre otros).	80,000.00
Marcos, mampara, materiales, revelado e impresión.	80,000.00
VI. Alimentos	35,000.00
Cocktail para 100 personas x \$ 350.00	35,000.00
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	140,000.00
Especialistas en investigación y museografía	80,000.00
Especialista en diseño	30,000.00
Coordinación del evento.	30,000.00



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

FORO INTERNACIONAL "CONMEMORACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO."	
TOTAL	250,000.00
Concepto	Monto
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	150,000.00
4 Especialistas x 30,000.00	120,000.00
Coordinación general y Edecanes	30,000.00
VIII. Boletos de avión, hospedaje y alimentación de ponentes.	
Traslado en avión, hospedaje y alimentación de 4 ponentes	100,000.00

E. Diputadas responsables del proyecto.
Junta Directiva de la Comisión de Igualdad de Género.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



Comisión de Igualdad de Género

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de septiembre de 2013.
CIG/LXII/0198/2013.

Dip. Fed. Guillermo Sánchez Torres
Presidente
Comité de Administración
H. Cámara de Diputados
Presente

Estimado Diputado Sánchez Torres,

Es un gusto saludarlo y anexar al presente el proyecto "Conmemoración de los 60 años del voto de las mujeres en México." El mismo contiene las actividades a realizar por las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género tanto en la Cámara de Diputados como en diferentes Entidades Federativas del país.

Lo anterior, con la finalidad de rendir un merecido homenaje a las mujeres sufragistas de los siglos XIX y XX, así como para analizar el avance en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el estado que guardan los derechos políticos de las mujeres en México.

Como Ud. bien sabe la importancia de conmemorar los 60 años del sufragio de las mujeres en México ya ha sido reconocida por esta H. Cámara de Diputados aprobando la realización de una Sesión Solemne el 17 de octubre del presente año.

Por lo anterior, las integrantes de esta Comisión esperamos que el presente proyecto sea acogido de manera favorable por el Comité de Administración que Ud. dignamente preside.

En espera de lo anterior, le dejamos un cordial saludo.

Atentamente

Presidenta

Dip. Fed. Martha Lucía Micher Cantarena

Secretarias

Dip. Fed. Rosalba De la Cruz Requena

Dip. Fed. María del Rosario García Olmedo

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2013 SEP 05 09:11:00



000013



Comisión de Igualdad de Género

CIG/LXII/0198/2013.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Fed. Ma. Leticia Mendoza Curiel

Dip. Fed. Socorro de la Luz Quintana León

Dip. Fed. María Guadalupe Sánchez
Santiago

Dip. Fed. Blanca Jiménez Castillo

Dip. Fed. Carmen Lucía Pérez Camarena

Dip. Fed. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz

Dip. Fed. Dora María Gpe. Talamante
Lemas

Dip. Fed. María Gpe. Moctezuma Oviedo



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2012 - 2013

PROYECTO:

CONMEMORACIÓN DE LOS 60 AÑOS DEL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ÍNDICE

A. NOMBRE DEL PROYECTO.	3
B. JUSTIFICACIÓN.	3
B.1. OBJETIVOS.	8
B.2. PRODUCTOS:	9
C. PROGRAMA CALENDARIZADO.	9
D. PRESUPUESTO PORMENORIZADO.	10
E. DIPUTADAS RESPONSABLES DEL PROYECTO.	13



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

A. Nombre del proyecto.

Conmemoración de los 60 años del voto de las mujeres en México.

B. Justificación.

El 17 de octubre de 1953 es una fecha emblemática para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en México. En esta fecha se promulgaron las reformas constitucionales que reconocieron el derecho al voto a las mujeres en el ámbito federal. Con este acto se cumplía el sueño de muchas mujeres, se consumaba una lucha, pero también comenzaba otra que todavía no llega a su conclusión: la plena participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.

El logro de 1953 fue precedido por una intensa lucha femenina a lo largo de todo el país. Uno de los primeros antecedentes de esa conquista se da en la ciudad de Zacatecas en 1853, cuando las mujeres zacatecanas piden al gobierno ser reconocidas como ciudadanas y aunque su demanda no fructificó entonces, las mujeres de México no cesaron en su lucha.

En 1884 Laureana Wright, periodista nacida en Taxco, Guerrero, demanda en las páginas de la revista Violetas de Anáhuac la igualdad de oportunidades para las mujeres y el derecho a votar. En julio de 1916, el estado de Yucatán reduce por decreto la mayoría de edad para las mujeres de 30 a 21 años de edad, tres años después en 1919, en el puerto de Veracruz se lleva a cabo un congreso magisterial en el que Hermila Galindo de Topete, secretaria particular de Venustiano Carranza, se pronuncia a favor de los derechos políticos femeninos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya promulgación el cinco de febrero 1917 prácticamente puso fin a la Revolución Mexicana que derrocó al gobierno de Porfirio Díaz, no otorgó a las mujeres la ciudadanía en forma expresa, aunque tampoco se la negó. El artículo 34 original establecía que son ciudadanos "los mexicanos. El constituyente ni siquiera discutió el voto femenino y la indefinición fue interpretada como una negación.

En un intento por corregir el error, el 12 de abril del mismo año fue aprobada la Ley de Relaciones Familiares, según la cual la mujer y el hombre tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar.

La mujer quedó entonces en condiciones de ejercer la patria potestad sobre los hijos, contribuir al sostenimiento de la familia, administrar los bienes comunes y los suyos propios, así como contraer obligaciones.

Son las mujeres yucatecas quienes bajo la gubernatura de Felipe Carrillo Puerto logran acceder primero al derecho a votar en 1922. En Yucatán, Sylvia Carrillo Puerto resultó la primera mexicana electa diputada al Congreso Local por el V Distrito el 18 de noviembre de 1923. Sin embargo, después de desempeñar su cargo por dos años, renunció, debido a las amenazas de muerte que recibió. Más tarde cambió su residencia a San Luis Potosí, y fue electa al obtener la mayoría de votos, pero el Colegio Electoral no reconoció su triunfo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Del 20 al 30 de mayo de 1923, la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, que se reunió en la Ciudad de México, con la asistencia de 100 delegadas. Sus principales demandas en lo político fueron la igualdad civil para que la mujer pudiera ser elegible en los cargos administrativos y el decreto de la igualdad política y la representación parlamentaria por parte de agrupaciones sociales.

Como consecuencia del Congreso Nacional Feminista, el 13 de julio de 1923, el gobernador de San Luis Potosí, Aurelio Manrique, expidió un decreto en el que se les permitía ejercer el voto siempre que supieran leer y escribir y no pertenecieran a ninguna asociación religiosa, con la limitación adicional de que no podían aspirar a ningún otro cargo de representación popular más que al de Presidenta Municipal.

Pero este avance fue efímero por considerarlo excesivo y esos derechos fueron derogados en 1926; un año antes, en 1925, las mujeres en Chiapas alcanzarían la igualdad de derechos jurídicos frente al varón.

Durante el tercer Congreso Nacional de obreras y campesinas en 1934 las mujeres se unen para exigir el reconocimiento de los derechos políticos femeninos, un año después junto con las mujeres del Partido Nacional Revolucionario forman el Frente Único Pro Derechos de la Mujer que demanda el derecho a votar.

El primer logro de este Frente es en Puebla donde se autoriza el ejercicio ciudadano de las mujeres en 1936. En septiembre de 1937 el entonces presidente Lázaro Cárdenas envía una iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional para otorgar el sufragio femenino, y aunque la Cámara de Senadores lo aprueba, la Cámara de Diputados lo rechaza.

Durante el gobierno del Presidente Miguel Alemán, éste envía una iniciativa para establecer el derecho al voto de las mujeres en las elecciones municipales. La Alianza Nacional Femenina y el Grupo Leona Vicario participan en protestas solicitando se dé curso a esta iniciativa. El 24 de diciembre de 1946, la Cámara de Diputados aprobó la adición al artículo 115 Constitucional, que entró en vigor el 12 de febrero del siguiente año. En ella se establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas.

Tendrían que pasar siete años para que, dando cumplimiento al compromiso adquirido durante su campaña proselitista, el presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgara en el Diario Oficial de la Federación el nuevo texto del artículo 34 constitucional, que establece "Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos. Haber cumplido 18 años de edad, siendo casados o 21 si no lo son y llevar un modo honesto de vivir"



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Con esta modificación, hace casi 60 años las mujeres pudieron ejercer por primera vez su derecho al voto.

En 1953 se reconoce el derecho al sufragio femenino gracias a la organización y participación de las mujeres en los foros feministas demandando derechos ciudadanos; sin embargo, esta conquista no se vio materializada sino hasta por lo menos dos décadas después, debido a que en la mayoría de los casos seguían siendo los hombres quienes decidían lo que sus esposas, hijas o hermanas debían hacer

Muchas mujeres sufrían un severo nivel de represión familiar que les impedía acudir a las urnas, y otras simplemente reproducían los designios que los "hombres" de la casa les sugerían que debían manifestar. Se considera que es hasta los años setenta cuando en realidad las mujeres empezaron a ejercer su derecho ya que en el mundo se daba una revolución ideológica y política.

Las mujeres desde los espacios públicos han logrado impulsar reformas legislativas que permiten reconocer y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como contar con una participación política en condiciones de igualdad.

En este sentido destacan las Comisiones de Equidad y Género en el Congreso de la Unión (1998) y el Instituto Nacional de las Mujeres (2001). Además de esto también sobresalen en 2006 la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, en 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las reformas que se han hecho en materia electoral para establecer las cuotas de género.

Pese a estos avances, las mujeres se enfrentan a situaciones de discriminación y violencia al tratar de ejercer su legítimo derecho al voto. A este respecto, la investigadora Margarita Dalton señala: "las mujeres que buscan cargos políticos deben ser valientes porque las dificultades son muchas, y los golpes físicos y morales también. El proceso de democratización de la sociedad implica la mayor participación de las mujeres en los cargos políticos, pero la práctica de este proceso ha significado desgaste y riesgos para algunas de las mujeres líderes".

La posición de las mujeres sigue siendo duramente cuestionada por líderes y caciques que consideran que el sexo masculino es más merecedor de los cargos de elección popular.

En los hechos las mujeres no pueden representar a sus comunidades. Todo ello en contraste con el hecho de que son más mujeres que hombres las registradas en el padrón electoral, en las listas nominales y quienes tienen en general un mayor promedio de participación electoral.

La situación de desigualdad y discriminación en México resulta evidente al considerar que actualmente no hay ninguna mujer gobernadora o jefa de gobierno del DF. La tendencia que en 1979 inició Graciela Álvarez se volvió a interrumpir, de manera que hoy los 32 titulares de algún Ejecutivo local son hombres.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

En las legislaturas locales, apenas una de cada cuatro diputados locales es mujer. Hay estados como Aguascalientes, Querétaro, Coahuila y Puebla donde la representación femenina no llega ni a 15%. En los municipios la situación empeora. Siete de cada 100 alcaldes son mujeres.

La debilidad de la representación política de mujeres demuestra el bajo desempeño de los instrumentos diseñados para incentivarla. Las cuotas de género estatales van de 30% a 50% y no existe entidad que alcance esas proporciones en sus legislaturas.

Es en este contexto que no es casual que el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer declarara en su Informe sobre México recomendó eliminar obstáculos discriminatorios, corregir legislación y poner sanciones a quienes incumplan cuotas de género. Sugirió campañas de concientización para ampliar la participación política de las mujeres.

La participación política de las Mujeres en condiciones de igualdad, es un derecho fundamental. La participación de las mujeres en los asuntos públicos y la igualdad en el acceso a los cargos públicos han sido reconocidos como derechos fundamentales a nivel internacional. Específicamente, el artículo 4 inciso j de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, señala que: "Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos entre los que comprenden el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones".

Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos también han consagrado el derecho de las mujeres a participar, en igualdad de condiciones, en la vida política de su nación. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho de toda persona "a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos"¹ y al "acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país"²

El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce de forma similar estos derechos. Al respecto, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que: "No se permite hacer distinción alguna entre los ciudadanos en lo concerniente al goce de esos derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"³

La relevancia de igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos ha sido reconocida por la comunidad internacional en el pasado, como lo

¹ Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 21.1, 10 de diciembre de 1948

² Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 21.2, 10 de diciembre de 1948.

³ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 25, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 25 (La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, 57º periodo de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194 (1998), párr. 13



demuestra la ratificación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer que afirma el derecho de las mujeres a ser "elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna"⁴ y "a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna"⁵

Por su parte, el artículo 7 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante "CEDAW") señala que: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país."

De acuerdo con lo anterior, la igualdad en la participación política involucra no solamente el derecho de votar de las mujeres, sino también el derecho a ser elegidas para cargos públicos y de participar plenamente en los asuntos y el servicio público de su país.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que para que las mujeres alcancen una amplia representación en la vida pública, deben gozar de igualdad plena en el ejercicio del poder político y económico; y participar cabalmente, en condiciones de igualdad, en el proceso de adopción de decisiones en todos los planos, tanto nacional como internacional⁶.

El involucramiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política es una condición necesaria para garantizar una sociedad más igualitaria y consolidar la democracia representativa, misma que *también puede tener un efecto multiplicador en la protección de sus derechos humanos en varias esferas más allá de la política.*

La inclusión de las mujeres en la arena política fortalece la democracia ya que promueve la inclusión de las voces y demandas de las mujeres. Asimismo, la representación femenina en los cargos

⁴ Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 640 (VII), 20 de diciembre de 1952 (contratale en vigor desde julio de 1954), Artículo II.

⁵ Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 640 (VII), 20 de diciembre de 1952 (contratale en vigor desde julio de 1954), Artículo I^a.

⁶ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 23, vida política y público, 1991. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw.htm>

7



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

públicos fomenta la rendición de cuentas hacia las mujeres y el aliento de una mayor participación política de las mismas en general.

Por lo anterior, la Comisión de Igualdad de Género incorporó en su Plan de Trabajo Anual 2012 - 2013, aprobado por el pleno de la misma el 13 de diciembre de 2012, como una de sus áreas de trabajo prioritarias:

Fortalecer, reformar y aprobar leyes y procedimientos que aseguren la mayor participación política de las mujeres, a fin de alcanzar la paridad en todos los ámbitos de gobierno y cargos de decisión.

Los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto asignado a Proyectos de Igualdad de Género en el Ejercicio Fiscal 2013 de la LXII Legislatura, emitidos por el Comité de Administración el 30 de julio de 2013, definen los rubros correspondientes en los cuales se pueden ejercer los recursos para dar cumplimiento a la presente actividad.

- a. Trabajo legislativo para la igualdad entre mujeres y hombres y la armonización legislativa con perspectiva de género.
- c. Realización y difusión de actividades que contribuyan a transversalizar la perspectiva de género, principalmente en el quehacer legislativo, a través de investigaciones temáticas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.

B.1. Objetivos.

General.

Comemorar el 60 aniversario del voto de las mujeres en México, reconociendo a las mujeres sufragistas de los siglos XIX y XX y sus contribuciones al logro de la igualdad entre mujeres y hombres en el país.

Específicos.

1. Realizar un balance de los avances y obstáculos para el logro de la plena participación política de las mujeres, en condiciones de igualdad, en México a través de actividades a realizar tanto en las instalaciones del Palacio Legislativo como en diversas Entidades de la República.
2. Dar a conocer al público en general los temas de las mujeres sufragistas y, al mismo tiempo, crear conciencia sobre la situación actual de los derechos políticos de las mujeres en México.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

B.2. Productos:

- Ponencias de especialistas en la materia.
- Revista Legislando por la Igualdad.

C. Programa calendarizado.

Fecha	Evento
16 octubre 2013	Foro "A 60 años del voto de las mujeres en México. Balance y perspectivas."
Octubre 2013	Edición de una revista conmemorativa.
Octubre 2013	Exposición fotográfica: El sufragio femenino en México y los derechos políticos de las mujeres.
Septiembre - Octubre 2013	Concurso de cartel conmemorativo de los 60 años del voto de las mujeres en México.
Septiembre - Octubre 2013	Concurso de ensayo sobre los derechos políticos de las mujeres en México.
16, 17 y 18 de octubre, Atlixco, Puebla.	Seminario: Historia de las mujeres y género: 60 aniversario del voto femenino: avances y retos de la participación política de las mujeres en México, 1953-2013.
Octubre 2013	Conferencia "Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia."
Octubre 2013	60 años del voto de la mujer en México. Sonora Celebra.
Octubre, 2013	Exposición gráfica itinerante: Honor a quien honor merece... también.
Octubre, 2013	Foro Internacional "Conmemoración del 60 aniversario del sufragio femenino en México."



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

D. Presupuesto pormencrizado.

FORO	
"A 60 AÑOS DEL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO. BALANCE Y PERSPECTIVAS."	
TOTAL	70,000.00
Concepto	Monto
II. Papelería.	3,000.00
V. Alimentos	21,000.00
Comida 70 personas x \$300c/u	21,000.00
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	46,000.00
Especialistas	46,000.00

EDICIÓN DE UNA REVISTA CONMEMORATIVA.	
TOTAL	320,000.00
Concepto	Monto
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	320,000.00
Especialistas en diseño, diagramación, formación, supervisión de imprenta y distribución.	320,000.00

EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA:	
EL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO Y LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES	
TOTAL	500,000.00
Concepto	Monto
VI. Contratación de personal de apoyo para la realización del evento, tales como edecanes, expositores especialistas, técnicos, entre otros.	500,000.00
Especialista en fotografía, búsqueda de documentos históricos en la materia, impresión de materiales y montaje de la exposición.	500,000.00